

Expediente No. 153161

Guayaquil, 17 de Octubre del 2012

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

01 NOV 2012
RECIBIDO
Hora: 10:30 Firma: M

2012 OCT 29 PM 4: 24

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
C.A.U. GUAYAQUIL

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarles que dentro de la compañía **CECOVE CIA. LTDA.**, se han realizado las siguientes Transferencia de Participaciones:

CECOVE CIA. LTDA.		CC / RUC	Participaciones Ceditas
Nombres			
Cedente	Cesionario		
EDDIE SANTIAGO VEINTIMILLA FISCHERT	SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO	1200324877	1
JOSE OMAR VERA AVILES	SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO	1200324877	1
FRANCISCO CESAR CONTRERAS VERA	SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO	1200324877	2
FRANCISCO CESAR CONTRERAS VERA	EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.	1290071980001	396
TOTAL DE ACCIONES			400

En tal virtud, el capital de la compañía **CECOVE CIA. LTDA.**, ha quedado distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	CC / RUC	PARTICIPACIONES	%
SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO	1200324877	4	1
EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.	1290071980001	396	99
TOTALES		400	100

Expediente No. 153161

Sin otro particular por el momento, me suscribo de usted.

Muy atentamente,



Sr. Srta. Jorge Manobanda Cedeño
C. C. No. 1200324877
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE TRANSFERENCIA
DE PARTICIPACIONES
SOCIALES QUE HACEN LOS
SEÑORES CÓNYUGES:
FRANCISCO CÉSAR
CONTRERAS VERA Y
ANGÉLICA MARÍA CASTRO
GUERRERO; Y, EL SEÑOR
JOSÉ OMAR VERA AVILÉS,
A FAVOR DEL SEÑOR
SIXTO JORGE MANOBANDA
CEDENO Y DE LA
COMPAÑÍA EXP. E IMP.
MANOBAL C. LTDA.- - - - -
CUANTIA: \$399.00.- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy treinta y uno de Julio del dos mil doce, ante mi **Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, los señores cónyuges: **FRANCISCO CÉSAR CONTRERAS VERA Y ANGÉLICA MARÍA CASTRO GUERRERO**, ambos por sus propios derechos por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, ejecutiva



domiciliados en esta ciudad; y, el señor: **JOSÉ OMAR VERA AVILÉS**, por sus propios derechos, ejecutivo, soltero, domiciliado en esta ciudad; y, por la otra parte el señor **SIXTO JORGE MANOBANDA CEDENO**, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.**, en calidad de Gerente, y como tal representante legal de la misma, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se agrega al presente instrumento para que forme parte como documento habilitante, casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón Quevedo, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus cédulas de Ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, un **CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES** conforme el siguiente texto: **SEÑOR NOTARIO:** En su

registro de escrituras públicas, sírvase insertar una en la conste un contrato de transferencia de participaciones sociales tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de participaciones sociales, por una parte, los señores cónyuges: FRANCISCO CÉSAR CONTRERAS VERA Y ANGÉLICA MARÍA CASTRO GUERRERO; y, el señor: JOSÉ OMAR VERA AVILÉS, a quien de ahora en adelante se les denominará como **LOS CEDENTES**; y por otra parte, el señor **SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.**, en calidad de Gerente, y como tal representante legal de la misma, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se agrega al presente instrumento para que forme parte como documento habilitante a quienes de ahora en adelante se le denominará como **LOS**

CESIONARIOS.- SEGUNDA ANTECEDENTES.- LOS CEDENTES son propietarios de trescientas noventa y participaciones sociales de la compañía **CECOVE CIA.** constituida el siete de diciembre del dos



mil cuatro, mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Fernando Heredia Arroyo, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito (Suplente), e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el tres de Febrero del dos mil cinco; distribuidas de la siguiente manera: a) El Señor **FRANCISCO CÉSAR CONTRERAS VERA**, es propietario de TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (398) participaciones acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; y, b) El señor **JOSÉ OMAR VERA AVILÉS**, es propietario de UNA (1) participación acumulativa e indivisible de un Dólar de los Estados Unidos de América; cuyos socios, por unanimidad, han aceptado que LOS CEDENTES, cedan y transfieran dichas participaciones sociales a favor de LOS CESIONARIOS, conforme se desprende del Acta de Junta General y Universal de Socios de fecha veintisiete de julio del dos mil doce, que se incorpora al presente instrumento en calidad de documento habilitante.- **TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, LOS CEDENTES, por medio del presente instrumento, ceden y transfieren a favor de LOS

CESIONARIOS las participaciones sociales del capital de la compañía CECOVE CIA. LTDA., detalladas en la cláusula segunda de los antecedentes, junto con la totalidad de los derechos de su propiedad, sin reservarse nada para ellos. Transferencia que se realiza de la siguiente manera: **a)** Francisco César Contreras Vera, cede trescientas noventa y seis (396) a favor de la compañía EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.; **b)** Francisco César Contreras Vera, cede dos (2) participaciones a favor del señor Sixto Jorge Manobanda Cedeño; y, **c)** José Omar Vera Avilés, cede una (1) participación a favor del señor Sixto Jorge Manobanda Cedeño. LOS CESIONARIOS, aceptan las cesiones y transferencias hechas a favor de cada uno de ellos.- **CUARTA:**

PRECIO.- El precio acordado por las partes por la presente cesión, y LOS CESIONARIOS pagan, a LOS CEDENTES, es de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

QUINTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan libre y voluntariamente los términos contenidos en el presente contrato. **SEXTA:**

AUTORIZACIÓN.- Las partes facultan



Abogada Mary Zhune Gaona, para que, como consecuencia de la presente cesión, realice y gestione la inscripción ante el Registro Mercantil del cantón Quito.-

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de incumplimiento o conflicto, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Guayaquil en los términos de la Ley de Arbitraje y Mediación, sin perjuicio de que se tomen las medidas y se ejercite las acciones o recursos previstos en las normas Societarias vigentes en Ecuador. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas para la plena validez del presente contrato. Firmado (ilegible) Abogada Mary Zhune Gaona, Matricula número CERO NUEVE - MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE - DIECISIETE. Hasta aquí la minuta que los comparecientes le aprueban y yo el Notario lo elevo a escritura pública para que surta su efecto legal consiguiente. Se agregan los documentos de ley. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el Notario, dichos otorgantes, se afirman, se ratifican y

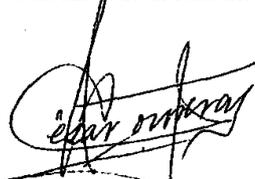
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CECOVE CIA. LTDA. CELEBRADA EL VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.-

En la ciudad de Quito, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce, a las doce horas treinta minutos, en las oficinas, ubicadas en las calles Vicente Fierro y de los Motilones No. E14-110, Barrio Iñaquito, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **CECOVE CIA. LTDA.**, con la concurrencia de: a) El Señor **FRANCISCO CÉSAR CONTRERAS VERA**, propietario de **TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (398)** participaciones acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; b) El señor **EDDIE SANTIAGO VEINTIMILLA FISCHERT**, propietario de **UNA (1)** participación acumulativa e indivisible de un Dólar de los Estados Unidos de América; y, c) El señor **JOSÉ OMAR VERA AVILÉS**, propietario de **UNA (1)** participación acumulativa e indivisible de un Dólar de los Estados Unidos de América; como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social de la Compañía, que es de **CUATROCIENTOS (US\$400.⁰⁰)** Dólares de los Estados Unidos de América, resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, en uso de la facultad que les confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria; Preside la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la señora Angélica Castro Guerrero y actúa como Secretario el señor César Contreras Vera. Se deja constancia que el Secretario de la Junta formó la lista de socios concurrentes y de las participaciones que se hallan representadas en esta sesión, conforme lo dispone el Art. 239 de la Ley de Compañías, una vez constatado el quórum reglamentario la Presidente declara instalada la Junta. El Secretario de la Junta procede a leer los puntos en el orden del día: **PUNTO UNO:** Conocer y resolver sobre la cesión de la participación de los socios Eddie Santiago Veintimilla Fischert, José Omár Vera Avilés y Francisco César Contreras Vera, a favor del Señor **Sixto Jorge Manobanda Cedeño**; **PUNTO DOS:** Conocer y resolver sobre la cesión de las participaciones de propiedad del socio Francisco César Contreras Vera, a favor de la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.**; **PUNTO TRES:** Conocer acerca de las renunciaciones a los cargos de Gerente General y de Presidente de la Compañía, por parte de los señores César Contreras Vera y Angélica Castro Guerrero respectivamente; y, **PUNTO CUATRO:** Conocer y resolver sobre los nombramientos

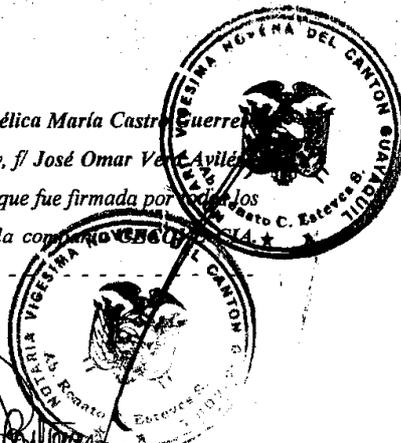


a los cargos de Gerente General y de Presidente de la Compañía, a los señores **Sixto Jorge Manobanda Cedeño** y **Javier Dicindio**, respectivamente para cada cargo.- Todos los puntos son aceptados por unanimidad por los socios y en consecuencia, la Presidente ordena se los trate y se dé curso a las deliberaciones.- Luego de las deliberaciones respectivas la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios resuelve por unanimidad: **PUNTO UNO.-** Aprobar y Autorizar las cesiones de las participaciones sociales de la compañía, en donde el socio Eddie Santiago Veintimilla Fischert, cederá una participación (1), el socio José Omar Vera Avilés cederá una participación (1), el socio Francisco César Contreras Vera cederá dos participaciones (2), todas a favor del señor **Sixto Jorge Manobanda Cedeño**; **PUNTO DOS.-** Aprobar y Autorizar la cesión de las participaciones sociales de la compañía, donde el socio Francisco César Contreras Vera cederá trescientas noventa y seis participaciones (396), a favor de la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.**; **PUNTO TRES:** Aprobar y aceptar la renuncia a los cargos de Gerente General y de Presidente de la Compañía, por parte de los señores César Contreras Vera y Angélica Castro Guerrero, respectivamente; y, **PUNTO CUATRO:** Nombrar como nuevos Gerente General y Presidente de la Compañía, a los señores **Sixto Jorge Manobanda Cedeño** y **Javier Dicindio** respectivamente.- No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta, concede un receso para que el Secretario elabore la presente acta, ~~una vez transcurrido treinta minutos se reinstala la sesión con los mismos asistentes y se procede a leer y aprobar el acta en toda su extensión. Los socios de la Compañía proceden a suscribir, en ratificación de su aprobación, la presente acta.-~~

f/ Francisco César Contreras Vera - Socio - Secretario de la Junta; f/ Angélica María Castro Guerrero - Presidente de la Junta; f/ Eddie Santiago Veintimilla Fischert - Socio; y, f/ José Omar Vera Avilés - Socio. **CERTIFICAMOS:** Que la presente es fiel copia del Acta original, que fue firmada por los asistentes a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.**, celebrada el 27 de Julio del 2012.-


Francisco César Contreras Vera
Secretario de la Junta


Angélica María Castro Guerrero
Presidente de la Junta



239-7856
oct-24-2011.

Quevedo, 20 de Octubre del 2011

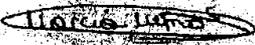
Señor
Jorge Manobanda Cedeño
Ciudad.-

De mis consideraciones:

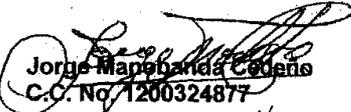
Por medio de la presente, pongo a su conocimiento que la Junta General de Socios de la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de **REELEGIRLO** a usted **GERENTE** de la Compañía, por el periodo de **CINCO** años. Las atribuciones y deberes a su cargo constan en los Estatutos Sociales, y le corresponde especialmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de manera individual.

La compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 26 de Enero de 1999; y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quevedo, el 8 de Abril de 1999. Posteriormente reformó sus Estatutos Sociales mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil de fecha 8 de Junio del 2001 e inscrita en el Registro de Mercantil de Quevedo el 5 de Abril del 2002.

Atentamente,


Marcia Cecilia Miño Simba
Presidente Ad-Hoc de la Junta
C.C. No. 1718341678

ACEPTO: El cargo, para el cual he sido elegido.- Quevedo, 20 de Octubre del 2011


Jorge Manobanda Cedeño
C.C. No. 1200324877



CERTIFICO: Que el nombramiento de Gerente que antecede, queda inscrito bajo el No.239 en el Registro Mercantil y anotado al No.1856 del Libro Repertorio, de Mercantil en esta fecha.- Quevedo, Octubre 24 del 2011.-

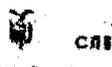


[Handwritten Signature]
M. Manuel Guzmán Castro
Registrador de la Propiedad
de. Canton Quevedo

CASADO NCLA ALVAREZ MORAN
PRIMARIA AGENTE TOR
ENRIQUE MANOBANDA
ISABEL CEDERO
11/08/2022
REN 3025728



CIDUDADENIA 1200324877-7
MANOBANDA CEDERO SIXTO JORGE
LOS RIOS/VENTANAS/ZAPOTAL
02 SEPTIEMBRE 1949
LOS RIOS/VENTANAS
VENTANAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

354-0013
NUMERO

1200324877
CEDULA

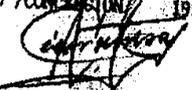
MANOBANDA CEDENO SIXTO JORGE

LOS RIOS
PREZENA
SAN CARLOS
PARAGUARI

QUIRIND
CANTON



CIUDADANIA 090693668-9
 CONTRERAS VERA FRANCISCO CÉSAR
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONFECCION/
 16 ABRIL 1959
 004- 0100 03930 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONFECCION/ 1959




ECUATORIANA***** V4493V4442
 CASADO ANGELICA CASTRO GUERRERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 FRANCISCO CONTRERAS
 EMMY VERA
 JULIO 24/08/2002
 24/08/2014
 0133301



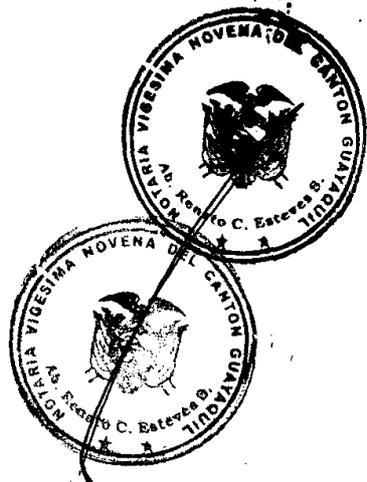
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

011-0004 0906936689
 NUMERO CEDULA

CONTRERAS VERA FRANCISCO CÉSAR

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA LOS OBISPOS





firman conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe. - - - - -

Francisco César Contreras Vera

FRANCISCO CÉSAR CONTRERAS VERA

C. C. No. 0906935689

Angélica María Castro Guerrero

ANGÉLICA MARÍA CASTRO GUERRERO

C. C. No. 0915068811

Cónyuge

José Omar Vera Avilés

JOSÉ OMAR VERA AVILÉS

C. C. No. 0916597859

Sixto Jorge Manobanda Cedeno

SIXTO JORGE MANOBANDA CEDENO

C. C. No. 1200324877

p. EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA

RUC. No. 1290071988001

Sixto Jorge Manobanda Cedeno

SIXTO JORGE MANOBANDA CEDENO

GERENTE

C. C. No. 1200324877

mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los 05 días
- días del mes de septiembre del dos mil doce

**NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL**



Roberto C. Esteves Sanua
**NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL**





Dra. Myriam Villacís Mora

NOTARIA ENCARGADA

RAZON.- Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CECOVE CÍA. LTDA., otorgada el siete de diciembre del año dos mil cuatro, ante el Doctor Fernando Heredia Arroyo, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Suplente, de cuyo Protocolo me encuentro actualmente encargada, mediante Acción de Personal número quinientos sesenta y ocho DNP, de fecha treinta de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, Tomé nota de la Cesión de Participaciones que otorga el señor Francisco César Contreras Vera y otros, a favor del señor Sixto Jorge Manobanda Cedeño y de la Compañía EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA., en los términos constantes de la copia que antecede.- Quito, a nueve de Octubre de dos mil doce.

Dra. Myriam Villacís Mora

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARÍA DÉCIMO SEXTA DEL CANTON QUITO



Registro Mercantil Quito



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 368 del REGISTRO MERCANTIL de tres de febrero del dos mil cinco, a fs. 324, Tomo 136, correspondiente a la Constitución de la compañía "CECOVE CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el treinta y uno de julio del dos mil doce, ante la Notaria Vigésimo Novena Encargada del Cantón Guayaquil.- Quito, diez de octubre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/



AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO. Notario Suplente
Vigesimo Noveno del Cantón Guayaquil, Doy

Fe que las copias constantes de _____ hojas

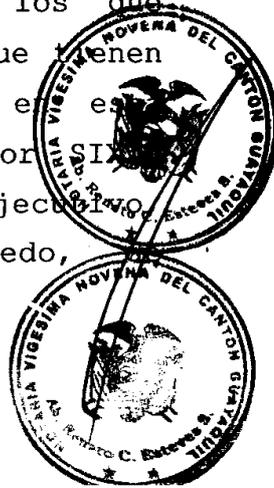
de las son iguales al documento que me fue exhibido.
Guayaquil, **23 OCT 2012**

Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



**CONTRATO DE TRANSFERENCIA
DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
QUE HACEN LOS SEÑORES
CONVIVIENTES EDDIE
SANTIAGO VEINTIMILLA
FISCHERT Y ROCIO DEL PILAR
JAPÓN PEÑARRETA, A FAVOR
DEL SEÑOR SIXTO JORGE
MANOBANDA CEDEÑO.- - - - -
CUANTIA: \$1.00.- - - - -**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy treinta y uno de Julio del dos mil doce, ante mi **Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, los señores convivientes **EDDIE SANTIAGO VEINTIMILLA FISCHERT** y **ROCIO DEL PILAR JAPÓN PEÑARRETA,** ambos por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad hecho que tienen formada, ejecutivos domiciliados en esta ciudad; y, por otra parte el señor **SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO,** casado, ejecutivo domiciliado en el cantón Quevedo,



tránsito por esta ciudad. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus cédulas de Ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, un CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES conforme el siguiente texto: **SEÑOR**

NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una en la conste un contrato de transferencia de participaciones sociales tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de participaciones sociales, por una parte, los señores convivientes **EDDIE SANTIAGO VEINTIMILLA FISCHERT Y ROCIO DEL PILAR JAPÓN PEÑARRETA**, a quienes de ahora en adelante se les denominará como **LOS CEDENTES**; y por otra parte, el señor **SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO**, a quien de ahora en adelante se le denominará como **EL CESIONARIO.- SEGUNDA**

ANTECEDENTES.- LOS CEDENTES son propietarios de una participación social del capital de la compañía **CECOVE CIA. LTDA.**, constituida el siete de diciembre del dos mil cuatro, mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Fernando Heredia Arroyo, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito (Suplente), e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el tres de Febrero del dos mil cinco, y cuyos socios, por unanimidad, han aceptado que LOS CEDENTES, cedan y transfieran dicha participación social a favor de EL CESIONARIO, conforme se desprende del Acta de Junta General y Universal de Socios de fecha veintisiete de julio del dos mil doce, que se incorpora al presente instrumento en calidad de documento habilitante.- **TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, LOS CEDENTES, por medio del presente instrumento, ceden y transfieren a favor de EL CESIONARIO la participación social del capital de la compañía **CECOVE CIA. LTDA.**, detallada en la cláusula segunda de los antecedentes, junto con la totalidad de los derechos de su propiedad, sin reservarse nada para ellos. EL CESIONARIO, acepta la cesión y transferencia hecha a su favor.- **CUARTA:**



PRECIO.- El precio acordado por las partes por la presente cesión, y que EL CESIONARIO paga, a LOS CEDENTES, es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-**

Los comparecientes aceptan libre y voluntariamente los términos contenidos en el presente contrato. **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Las

partes facultan a la Abogada Mary Zhune Gaona, para que, como consecuencia de la presente cesión, realice y gestione la inscripción ante el Registro Mercantil del cantón Quito.- **SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y**

COMPETENCIA.- En caso de incumplimiento o conflicto, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Guayaquil en los términos de la Ley de Arbitraje y Mediación, sin perjuicio de que se tomen las medidas y se ejercite las acciones o recursos previstos en las normas Societarias vigentes en Ecuador. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas para la plena validez del presente contrato. Firmado

(ilegible) Abogada Mary Zhune Gaona,
Matricula número CERO NUEVE - MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE - DIECISIETE.

Hasta aquí la minuta que

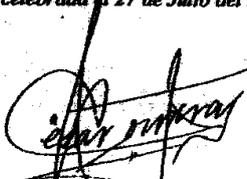
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CECOVE CIA. LTDA. CELEBRADA EL VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.-

En la ciudad de Quito, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce, a las doce horas treinta minutos, en las oficinas, ubicadas en las calles Vicente Fierro y de los Motilones No. E14-110, Barrio Ñaquito, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía CECOVE CIA. LTDA., con la concurrencia de: a) El Señor FRANCISCO CÉSAR CONTRERAS VERA, propietario de TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (398) participaciones acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; b) El señor EDDIE SANTIAGO VEINTIMILLA FISCHERT, propietario de UNA (1) participación acumulativa e indivisible de un Dólar de los Estados Unidos de América; y, c) El señor JOSÉ OMAR VERA AVILÉS, propietario de UNA (1) participación acumulativa e indivisible de un Dólar de los Estados Unidos de América; como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social de la Compañía, que es de CUATROCIENTOS (US\$400.⁰⁰) Dólares de los Estados Unidos de América, resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, en uso de la facultad que les confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria; Preside la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la señora Angélica Castro Guerrero y actúa como Secretario el señor César Contreras Vera. Se deja constancia que el Secretario de la Junta formó la lista de socios concurrentes y de las participaciones que se hallan representadas en esta sesión conforme lo dispone el Art. 239 de la Ley de Compañías, una vez constatado el quórum reglamentario la Presidente declara instalada la Junta. El Secretario de la Junta procede a leer los puntos en el orden del día: PUNTO UNO: Conocer y resolver sobre la cesión de la participación de los socios Eddie Santiago Veintimilla Fischert, José Omar Vera Avilés y Francisco César Contreras Vera, a favor del señor Sixto Jorge Manobanda Cedeño; PUNTO DOS: Conocer y resolver sobre la cesión de las participaciones de propiedad del socio Francisco César Contreras Vera, a favor de la compañía EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.; PUNTO TRES: Conocer y resolver acerca de las renunciaciones a los cargos de Gerente General y de Presidente de la Compañía, por parte de los señores César Contreras Vera y Angélica Castro Guerrero,



a los cargos de Gerente General y de Presidente de la Compañía, a los señores **Sixto Jorge Manobanda Cedeño** y **Javier Dicindio**, respectivamente para cada cargo.- Todos los puntos son aceptados por unanimidad por los socios y en consecuencia, la Presidente ordena se los trate y se dé curso a las deliberaciones.- Luego de las deliberaciones respectivas la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios resuelve por unanimidad: **PUNTO UNO.**- Aprobar y Autorizar las cesiones de las participaciones sociales de la compañía, en donde el socio Eddie Santiago Veintimilla Fischert, cederá una participación (1), el socio José Omár Vera Avilés cederá una participación (1), el socio Francisco César Contreras Vera cederá dos participaciones (2), todas a favor del señor **Sixto Jorge Manobanda Cedeño**; **PUNTO DOS.**- Aprobar y Autorizar la cesión de las participaciones sociales de la compañía, donde el socio Francisco César Contreras Vera cederá trescientas noventa y seis participaciones (396), a favor de la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.**; **PUNTO TRES:** Aprobar y aceptar la renuncia a los cargos de Gerente General y de Presidente de la Compañía, por parte de los señores César Contreras Vera y Angélica Castro Guerrero, respectivamente; y, **PUNTO CUATRO:** Nombrar como nuevos Gerente General y Presidente de la Compañía, a los señores **Sixto Jorge Manobanda Cedeño** y **Javier Dicindio** respectivamente.- No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta, concede un receso para que el Secretario elabore la presente acta, una vez transcurrido treinta minutos se reinstala la sesión con los mismos asistentes y se procede a leer y aprobar el acta en toda su extensión. Los socios de la Compañía proceden a suscribir, en ratificación de su aprobación, la presente acta.-----

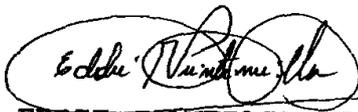
f/ Francisco César Contreras Vera - Socio - Secretario de la Junta; f/ Angélica María Castro Guerrero - Presidente de la Junta; f/ Eddie Santiago Veintimilla Fischert - Socio; y, f/ José Omar Vera Avilés - Socio. **CERTIFICAMOS:** Que la presente es fiel copia del Acta original, que fue firmada por todos los asistentes a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de la compañía **EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.**, celebrada el 27 de Julio del 2012.-----


Francisco César Contreras Vera
Secretario de la Junta


Angélica María Castro Guerrero
Presidente de la Junta



los comparecientes la aprueban y Yo el Notario lo elevo a escritura pública para que surta su efecto legal consiguiente. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el Notario, dichos otorgantes, se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. - - - - -


EDDIE SANTIAGO VEINTEMILLA FISCHERT
C. C. No. 091407559-3


ROCIO DEL PILAR JAPON P.
Conviviente
C. C. No. 171377173-9


SIXTO JORGE MANOBANCO
C. C. No. 120032487-7



U. Renato C. Estévez Danus
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Myriam Villacís Mora

NOTARIA ENCARGADA

RAZON.- Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CECOVE CÍA. LTDA., otorgada el siete de diciembre de dos mil cuatro, ante el Doctor Fernando Heredia Arroyo, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Suplente, de cuyo Protocolo me encuentro actualmente encargada, mediante Acción de Personal número quinientos sesenta y ocho DNP, de fecha treinta de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, Tomé nota de la Cesión de Participación que otorgan el señor Eddie Santiago Veintimilla Fischert y la señorita Rocío del Pilar Japón Peñarreta, a favor del señor Sixto Jorge Manobanda Cedeño; en los términos constantes de la copia que antecede .- Quito, a veintiocho de Septiembre de dos mil doce.

V. Villacís

Dra. Myriam Villacís Mora

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARÍA DÉCIMO SEXTA DEL CANTON QUITO



Dirección: Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre Edif. Tapia, 3er. piso ° Telf: 2902749

D.M. QUITO - ECUADOR

go ante mi enfe de ello confiero esta TERCERA COPIA
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
doce dias del mes de septiembre del dos mil doce.

Ab. Renato C. Esteves Salazar
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



